

ARTICULO 107º.—El Juez Menor Municipal tiene como función el velar por la seguridad pública y el orden social para lo cual deberá coordinarse con los Delegados de las diversas Comunidades del Municipio.

ARTICULO 108º.—El Juez deberá tener como meta resolver los problemas en forma conciliatoria entre las partes.

ARTICULO 109º.—Corresponde solamente al presidente Municipal condonar multas y cuando por la gravedad de la infracción cometida, o por reincidencia, ordenar el arresto incommutable o sea que no puede substituirse por multa.

TITULO VII

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CAPITULO I DESARROLLO URBANO

ARTICULO 110º.—El Ayuntamiento vigilará que no haya un crecimiento desordenado o irregular en los asentamientos humanos, tomando como base el Plan Regulador establecido para el Municipio.

CAPITULO II ECOLOGIA

ARTICULO 111º.—El Ayuntamiento vigilará y tomará las medidas pertinentes para que no se deteriore el medio ambiente.

ARTICULO 112º.—Las autoridades municipales serán coadyuvantes de las autoridades competentes para proteger la flora y la fauna.

TITULO VIII

SANCIONES

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 113º.—El uso indebido del nombre y escudo del Municipio se sancionará con el pago de 3 veces los derechos evadidos, multa de 3 a 30 días de salario mínimo y en su caso arresto hasta 36 horas.

ARTICULO 114º.—El incumplimiento de las obligaciones de los Delegados dará lugar a un apercibimiento y hasta la destitución del cargo.

ARTICULO 115º.—Quien infrinja las disposiciones relativas a Obras Públicas será sancionado con suspensión, clausura y hasta demolición de la obra, multa de 3 a 30 días de salario mínimo o si fuere necesario como en el caso de rebeldía, reincidencia, etc., se le aplicarán hasta 36 horas de arresto.

ARTICULO 116º.—El mal uso del agua potable hace acreedor al infractor a la suspensión o clausura del servicio, a una multa de 3 a 30 días de salario mínimo o hasta arresto por 36 horas.

ARTICULO 117º.—El comerciante que invada la vía pública sin el permiso correspondiente, será levantado por la autoridad municipal.

ARTICULO 118º.—El arresto que imponga la autoridad municipal no podrá ser mayor de 36 horas.

ARTICULO 119º.—A los obreros y jornaleros no se les podrá imponer multa que exceda de una semana de salario mínimo.

ARTICULO 120º.—Las infracciones que cometan los menores de edad serán imputables a quienes ejerzan sobre ellos la Patria Potestad o Tutela.

ARTICULO 121º.—En forma general, toda infracción a las disposiciones de este Bando podrán ser sancionadas con apercibimiento, suspensión o clausura según el caso, multa de 3 a 30 días de salario mínimo, o arresto hasta 36 horas.

ARTICULO 122º.—En la aplicación de las sanciones, la autoridad deberá tomar en cuenta las condiciones sociales, culturales y económicas del infractor.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Todo acuerdo o Decreto que se oponga al presente quedan derogados.

ARTICULO SEGUNDO.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a los doce días del mes de Abril de 1986 para su publicación y cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional.—C. LIC. JUAN GARCIA VERA.—Rúbrica.—El Secretario Municipal.—P.D.D. MARGARITA RODRIGUEZ VERA.—Rúbrica.—El Tesorero Municipal.—C. JOSE DE JESUS GARCIA MENESES.—Rúbrica.—El Presidente de la H. Asamblea Municipal.—C. JORGE LUIS GONZALEZ AVILA.—El Secretario de la H. Asamblea Municipal.—C. MARIA DEL CARMEN CRUZ CASOLCO.—Rúbrica.—Regidor Municipal.—C. EDMUNDO ALVAREZ DEL CASTILLO GONZALEZ.—Rúbrica.—Regidor Municipal.—C. NICOLAS PALOMARES AVILA.—Rúbrica.—Regidor Municipal.—C. HERMINIO GARCIA RODRIGUEZ.—Rúbrica.—El Sindico Procurador.—C. GILBERTO ESTEBAN TREVIÑO CHONG.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HGO.

LIC. DAEN GALINDO DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 4

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía con un máximo aprovechamiento de los Recursos Humanos y Materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresado, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros periódicos Constitucionales son materia de especial interés para la Autoridad Municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto que crea el Archivo Municipal de Tizayuca, Hgo.

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al sistema estatal de archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El archivo Municipal se integrará normativamente al sistema estatal de archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el H. Ayuntamiento en sus diferentes periodos de Gobierno y Adjuntar al Archivo la documentación de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla

satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

ARTICULO QUINTO.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el sistema estatal de archivos a través de un consejo municipal de archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hgo., a los

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente Decreto número 4 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—Lic. Daén Galindo Díaz.—Rúbrica.

El Secretario Municipal.—Lic. Everardo Márquez Sánchez.—Rúbrica.

Regidores.—Sr. Roberto Reyes Montaña, C. Martha Elena Montaña, C. Eduardo Gómez Reyes, C. Marcelino Rodríguez y Menendez, C. Enrique Quezada Mireles, C. Hugo Quezada Domínguez, D. Daniel Sánchez Chávez, C. Dr. Luis Patricio Muñoz Rivero, C. Juan García Aguilar.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

C. PROFR. PEDRO REYNA VIGUERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 2

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE FCO. I. MADERO HGO. Y

CONSIDERANDO

El Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la administración municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros periódicos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez,